



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
GRUPO DE CONTRATOS

Fecha:	Villavicencio, 14 JUL 2026		
Hora de inicio:	10:15 horas	Hora de finalización:	12:00 horas
Lugar:	Policía Metropolitana de Villavicencio		

ACTA No. AE-2026- 015549 / AREAD - GRUCO - 11.3

QUE TRATA DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PARA LA LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES, ASÍ COMO DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PN MEVIL SA 028 2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTATILES SISTEMA CONVENCIONAL, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos
4. Temas a tratar
 - 4.1 Empresas que presentaron interés para limitar a MiPymes.
 - 4.2 Verificación de los documentos.
 - 4.3 Respuesta observaciones.
 - 4.4 Deliberaciones y aprobaciones.
 - 4.5 Compromisos.
5. Compromisos

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

El señor Capitán JULIAN RICARDO ABELLA LESMES, jefe Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Villavicencio, realiza la verificación del personal que asiste para la verificación de los documentos presentados por las personas naturales y jurídicas interesadas en limitar el proceso PN MEVIL SA 028 2026 A MiPymes nacionales.

Comité de Adquisiciones MEVIL:

GR	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	OBSERVACIÓN SOBRE LA ASISTENCIA
CR	DORIAN ALEXANDER VALENCIA VELÁSQUEZ	Subcomandante Policía Metropolitana de Villavicencio	Asiste
MY	VIVIANA MARCELA PEDROZA VARGAS	Jefe de Planeación MEVIL	Asiste
MY	DIDIER MAURICIO PEREZ SAAVEDRA	Jefe Área Administrativa MEVIL	Asiste
IJ	JACKSON ENRIQUE CONTRERAS BELTRAN	Jefe Grupo Financiero	Asiste
IJ	EDUARD ENRIQUE TORO PEÑUELA	Jefe Asuntos Jurídicos MEVIL (E)	Asiste

Estructurador del estudio previo

GR	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ASISTENCIA
SI	JOSE DAVID MOLINA SANCHEZ	ADMINISTRADOR RED DE RADIO	Asiste

Comité evaluador Jurídico

COMITÉ	GRADO	NOMBRE Y APELLIDO	PROFESIÓN
JURÍDICO	SUBTENIENTE	PABLO LEONARDO RIVERA LAITON	ABOGADO
	INTENDENTE	PEDRO ANTONIO HERNANDEZ CASTILLO	PREGRADO EN DERECHO

2. Lectura del acta anterior

No Aplica.

3. Verificación de los compromisos

No Aplica

4. Temas a tratar

El señor Capitán JULIAN RICARDO ABELLA LESMES, hace la apertura de la reunión indicando el propósito de la misma.

4.1 Empresas que presentaron interés para limitar a MiPymes.

- ALMACOM SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS, identificada con NIT: 901.009.183-9, manifiesta interés a MiPymes, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.9665961 de fecha 02/07/2026 7:40:15 PM.
- HIGH QUALITY SOLUTIONS LA EU, identificada con NIT: 900.262.879-5, manifiesta interés a MiPymes, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.9668134 de fecha 03/07/2026 11:11:57 AM;
- AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S, identificada con NIT: 901.067.356-3, manifiesta interés a MiPymes, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.9686166 de fecha 08/07/2026 09:31:33 AM.
- CIMA SOLUCIONES JYJ SAS, identificada con NIT: 901.658537-6, manifiesta interés a MiPymes, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.9691647 de fecha 08/07/2026 8:59:06 PM.

4.2 Verificación de los documentos

Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales, deben limitar a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Por lo anterior el personal comprometido en la revisión de la documentación, realizo inspección y verificación de la documentación allegada por cada uno de los interesados, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Se realiza la verificación de la limitación a MiPymes, radicado mediante comunicado oficial GS-2026-084549-DEMET, de fecha 14/07/2026, suscritos por los señores Teniente PABLO LEONARDO RIVERA LEITON y el señor Intendente PEDRO ANTONIO HERNANDEZ CASTILLO, integrantes comité jurídico, así:

No.	REQUISITOS	ALMACOM SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS	HIGH QUALITY SOLUTIONS LA EU	AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S	CIMA SOLUCIONES JYJ SAS
1	Manifestación de su interés a participar en el proceso	CUMPLEN	CUMPLEN	CUMPLEN	CUMPLEN
2	Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. (igualmente deberá anexar copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional).	CUMPLEN	CUMPLEN	CUMPLEN	CUMPLEN
3	Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con existencia de mínimo un (1) año de existencia.	CUMPLEN	CUMPLEN	CUMPLEN	CUMPLEN
4	Relación de actividad económica relacionado con el proceso contractual.	CUMPLEN	CUMPLEN	CUMPLEN	CUMPLEN

Hecha la verificación de las solicitudes de limitación a MIPYMES colombianas del proceso contractual No. **PN MEVIL SA 028 2025**, se encuentra que las cuatro (4) cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; sin embargo, se precisa, que hubo tres (3) solicitudes de limitación a Mipymes municipales, y una (1) solicitud de limitación de Orden Nacional.

Se adjunta la comunicación oficial anteriormente relacionada a la presente acta

4.3 RESPUESTA OBSERVACIONES.

Mediante comunicado oficial No. GS-2026-042941-DEMET, el estructurador del estudio previo allegó la respuesta a la observación presentada, elaborada y suscrita por el señor Intendente Jefe CARLOS ESNEYDER VÁSQUEZ PARRADO, la cual fue emitida a través del comunicado oficial No. GS-2026-083150-DEMET de fecha 10/07/2026 la cual se adjunta a la presente acta.

4.4 DELIBERACIONES Y APROBACIONES

En el marco del proceso PN MEVIL SA 028 2026, cuyo objeto corresponde a la "Adquisición de radios portátiles sistema convencional, repuestos y accesorios para equipos de comunicación para la Policía Metropolitana de Villavicencio y unidades adscritas administrativamente", se presentaron

cuatro (4) manifestaciones de interés para la limitación de la convocatoria a MIPYMES, allegadas por las sociedades comerciales ALMACOM SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., HIGH QUALITY SOLUTIONS LA E.U., AMM COMUNICACIONES INGENIERÍA S.A.S. y CIMA SOLUCIONES JYJ S.A.S.

Una vez verificada la documentación aportada por las citadas sociedades, se evidenció que estas acreditaron oportunamente su condición de MIPYME y cumplieron la totalidad de los requisitos legales, técnicos y documentales exigidos para la procedencia de la limitación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015

En consecuencia, el Comité de Adquisiciones, luego de analizar la observación y recomendaciones formuladas por el equipo estructurador del estudio previo y el Comité Jurídico, así como de verificar su concordancia con el proyecto pliego de condiciones y los demás documentos del proceso de selección, decide por unanimidad aprobar la respuesta a la observación recibida y mantener la limitación de la convocatoria a MIPYMES, toda vez que se acreditó oportunamente el cumplimiento de los requisitos normativos y documentales exigidos para la aplicación de dicha medida.

El comité de adquisiciones aprueba por unanimidad, recomendar al señor ordenador del gasto, la publicación de la presente acta en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II, la cual contiene anexa la respuesta a la observación y verificación de las manifestaciones de interés para la limitación de la convocatoria a MIPYMES.

5 COMPROMISOS:

No.	Actividad	Responsable
1	Realizar comunicación oficial al Señor Ordenador del gasto para la autorización de publicación y continuar con el proceso	Jefe de Contratos

CONVOCATORIA

N/A


SI. NAYIBER MAYERLI TUNJANO ROJAS
Responsable de Estudios Previos MEVIL


CT. JULIAN RICARDO ABELLA LESMES
Jefe Grupo de Contratos MEVIL

Anexo: uno (Planilla acta)

Elaboró: SI. Nayiber Mayerli Tunjano Rojas – AREAD GRUCO
Revisó: CT. Julián Ricardo Abella Lesmes – AREAD GRUCO
Fecha de elaboración: 14/07/2026
Ubicación D:\PROCESOS 2026\ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTATILES

Calle 21 Sur Vía Kirpas - Camino Ganadero
Teléfonos: 6611919 Ext 49414
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
GRUPO DE CONTRATOS

Fecha:	Villavicencio, 14 JUL 2026		
Hora de inicio:	10:15 horas	Hora final:	12:00 horas
Lugar:	Subcomando Policía Metropolitana de Villavicencio		

ACTA No. 015549 / AREAD - GRUCO - 11.3

QUE TRATA DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PARA LA LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES, ASÍ COMO DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PN MEVIL SA 028 2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTATILES SISTEMA CONVENCIONAL, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE".

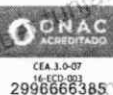
ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
CR	Jorge Vela	WB CO	revil.sbco@policia.gov.co	7507281		
NOY	Dider M. Pérez S	JEFAID	dider.perez@policia.gov.co	86088814	310990894	
J	Eduard Enríque TOMP	AJUNCE	eduard.tomp@correo.policia.gov.co	86010588	320683368	
JJ	Jackson Contreras Beltrán	GOFIP	jackson.contreras@correo.policia.gov.co	80797540	3155876488	
IT	Pedro H. Hernández	DENET-PISS	pedro.hernandez@denet-piss.gov.co	712217777	3118981581	
S	José David Solís	Gutic. Denet	jose.solis@correo.policia.gov.co	1121881051	3176752688	

Granja Campo Alegre Vereda Caños Negros
Teléfonos: 6611919 Ext. 49414
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-083278-DEMET



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA META
GRUPO TECN DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DEMET

GUDES-GUTIC - 20.1

Villavicencio, 10 de julio de 2026

Coronel
ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA
Comandante Policía Metropolitana
Carrera 21 Sur Vía Kirpas - Camino Ganadero
Villavicencio

Asunto: Respuesta al comunicado oficial GS-2026-069650-MEVIL

De manera atenta y respetuosa me permito enviar la respuesta a mi coronel las observaciones presentadas mediante mensaje a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, al proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional a través del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía PN MEVIL SA 028 2026, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTATILES SISTEMA CONVENCIONAL, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Jose David Molina Sanchez
Grado: Subintendente
Cargo: Administrador (A) Red De Radio
Cédula: 1121881051
Dependencia: Grupo Tecn De La Informacion Y Las Comunicaciones Demet
Unidad: Departamento De Policia Meta
Correo: jose.molina1008@correo.policia.gov.co
10/07/2026 11:33:32 a. m.

Anexo: si

Teléfono:

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA META
ESTACION DE POLICÍA SAN MARTIN

DISPO-ESTPO - 20.1

Villavicencio, 10 de julio de 2026

Señor (a) subintendente
JOSE DAVID MOLINA SANCHEZ
 Administrador (A) Red de Radio
 Villavicencio

Asunto: Respuesta comunicado oficial GS-2026-082690

De manera atenta y respetuosa me permito enviar al señor mando ejecutivo, la respuesta a las observaciones presentadas mediante mensaje a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, al proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional a través del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía PN MEVIL SA 028 2026, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTATILES SISTEMA CONVENCIONAL, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE", así:

Observación 1 – RAYCO RODRIGO ARISTIZABAL & CIA SA

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Solicitamos respetuosamente modificar el índice de Liquidez expuesto en el proyecto de pliego de condiciones, de manera que quede establecido en un valor igual o superior a 1.5.

Un índice de liquidez excesivamente alto no debe interpretarse como una mayor garantía de cumplimiento de las obligaciones de corto plazo. Por el contrario, una razón corriente elevada beneficia principalmente a los acreedores y puede ser síntoma de un manejo ineficiente de los activos.



corrientes, en la medida en que mantener recursos de corto plazo inmovilizados genera un costo de oportunidad relevante para el proponente. A esto se suma que factores como la estacionalidad de las ventas, la calidad de los activos corrientes y las variaciones tributarias inciden directamente en el valor del indicador, por lo que exigencias elevadas y desconectadas de la realidad del sector pueden inducir a los oferentes a ajustar artificialmente sus cifras contables con el único fin de cumplir el requisito.

Exigir un índice de liquidez que no corresponda al comportamiento real del sector limita injustificadamente la pluralidad de oferentes y contraviene el principio de libre concurrencia, pues, como lo ha indicado la ANCP-CCE, los requisitos habilitantes "no son en sí mismos una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación". Adicionalmente, recordamos que, conforme al régimen transitorio del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y a la doctrina reiterada de la ANCP-CCE, la evaluación de los indicadores de capacidad financiera debe realizarse teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el Registro Único de Proponentes, lo que permite una valoración más integral y realista de la situación financiera de cada oferente.

Por lo expuesto, solicitamos atentamente ajustar el índice de Liquidez a un valor igual o superior a 1.5. En caso de que la Entidad considere necesario mantener una exigencia superior, solicitamos que dicha decisión se justifique expresamente en el estudio del sector, indicando su proporcionalidad frente al objeto, valor y riesgo del presente Proceso de Contratación.

Respuesta: No se considera viable la observación, De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza, valor, riesgo y objeto del contrato. Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad debe realizar el análisis del sector como fundamento para establecer los requisitos habilitantes, los cuales no pueden obedecer a criterios arbitrarios o a la aplicación mecánica de fórmulas financieras.

En cumplimiento de dicho mandato, la Entidad realizó el análisis del sector con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de doce (12) potenciales oferentes identificados para los códigos UNSPSC asociados al objeto contractual.

Del análisis efectuado se obtuvo una mediana del índice de liquidez de 2,59, razón por la cual se estableció como requisito habilitante un índice de liquidez igual o superior a 2,50, valor que guarda correspondencia con el comportamiento financiero del mercado analizado y resulta adecuado y proporcional para verificar la capacidad financiera de los futuros contratistas.

Adicionalmente, del estudio del sector se evidenció que la mayoría de los potenciales oferentes analizados cumplen el indicador de liquidez establecido por la Entidad, circunstancia que demuestra que el requisito no constituye una barrera injustificada para la participación ni limita la pluralidad de oferentes.

Por el contrario, el valor propuesto por el observante ($\geq 1,50$) no se encuentra sustentado en información financiera del mercado objeto del presente proceso ni desvirtúa el análisis técnico realizado por la Entidad.

En consecuencia, se recomienda mantener el requisito habilitante previsto en el proyecto de pliego de condiciones

Observación 2 - RAYCO RODRIGO ARISTIZABAL & CIA SA

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Solicitamos respetuosamente modificar el Índice de Endeudamiento exigido en el proyecto de pliego de condiciones, actualmente fijado en un valor menor a 0.5, para que se establezca en un valor menor o igual a 0.6 (560%).

Un índice de endeudamiento del 60% refleja un nivel de apalancamiento equilibrado y usual en el sector corporativo, que permite a las empresas estructurar su capital de trabajo de forma eficiente para ejecutar contratos de la envergadura del presente proceso, sin comprometer su solvencia. Sobre el particular, la ANCP-CCE ha precisado que los indicadores financieros buscan "establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento", y no erigirse en barreras de entrada desconectadas de esa finalidad.

Es importante resaltar que los indicadores financieros no deben evaluarse de manera aislada: un proponente con un endeudamiento del 60%, acompañado de un adecuado índice de liquidez y de una robusta razón de cobertura de intereses, puede acreditar una salud financiera sólida y un riesgo de incumplimiento mínimo. Mantener un tope tan restrictivo como el 0.5 limita injustificadamente la participación de proponentes con experiencia, solidez y capacidad técnica demostradas, en contravía del objetivo de promoción de la competencia que rige el sistema de compras públicas. Al igual que en el punto anterior, la evaluación de este indicador debe realizarse teniendo en cuenta el mejor año fiscal que conste en el Registro Único de Proponentes, conforme al régimen transitorio del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015.

Respuesta: No se considera viable la observación, teniendo en cuenta que la entidad definió el índice de endeudamiento con fundamento en el análisis del sector realizado sobre la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Como resultado del análisis se obtuvo una mediana de 0,26 y un promedio de 0,35, evidenciando que el comportamiento financiero de los potenciales oferentes presenta niveles de endeudamiento inferiores al límite establecido por la Entidad.

Con fundamento en estos resultados se fijó un índice máximo de endeudamiento de 0,50, el cual permite verificar una estructura financiera adecuada para respaldar la ejecución del contrato, siendo un requisito razonable y proporcional frente al objeto contractual.

Así mismo, el estudio del sector evidencia que la mayoría de los potenciales oferentes cumplen el índice de endeudamiento exigido, lo que demuestra que el requisito no restringe la libre concurrencia ni favorece a un proponente determinado, sino que responde al comportamiento real del mercado.

El porcentaje propuesto por el observante ($\leq 0,60$) no se encuentra soportado en el análisis del sector adelantado por la Entidad y no aporta elementos técnicos que desvirtúen la metodología empleada para la determinación de los requisitos habilitantes.

En consecuencia, se recomienda mantener el índice de endeudamiento establecido en el proyecto de pliego de condiciones, por encontrarse debidamente motivado, ajustado a la normativa vigente y sustentado en el estudio del sector

Finalmente, se precisa que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los interesados podrán participar de manera individual o mediante consorcio o unión temporal, acreditando los requisitos habilitantes conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Carlos Esneider Vasquez Parrado
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Comandante De Guardia
Cédula: 1121829250
Dependencia: Estacion De Policia San Martin
Unidad: Departamento De Policia Meta
Correo: esneide.vasquez@correo.policia.gov.co
10/07/2026 2:20:02 a. m.

Anexo: no

Cra 9 NO 4-48 Barrio Polo Club
Teléfono: 3102093546
demet.esanmartin@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA META
OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2026 - 084549 - DEMET - ASJUR 29.25

Villavicencio, 14 de Julio del 2026

Señor Coronel
ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio
Carrera 21 Sur Vía Kirpas, Camino Ganadero
Villavicencio (Meta)

Asunto: informe de interés de limitar a Mypimes Proceso No. PN MEVIL SA 028 2026.

De conformidad con lo establecido con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual modifico el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar las solicitudes de limitación a MIPYMES, a los interesados en participar en el proceso, PN MEVIL SA 028 2025, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTATILES SISTEMA CONVENCIONAL, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE** de manera atenta y respetuosa me permito informar a mi coronel, la verificación realizada más adelante, así;

No.	REQUISITOS	ALMACOM SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS	HIGH QUALITY SOLUTIONS LA EU	AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S	CIMA SOLUCIONES JYJ SAS
1	Manifestación de su interés a participar en el proceso	CUMPLEN	CUMPLEN	CUMPLEN	CUMPLEN
2	Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. (igualmente deberá anexar copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional).	CUMPLEN	CUMPLEN	CUMPLEN	CUMPLEN
3	Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con existencia de mínimo un (1) año de existencia.	CUMPLEN	CUMPLEN	CUMPLEN	CUMPLEN
4	Relación de actividad económica relacionado con el proceso contractual.	CUMPLEN	CUMPLEN	CUMPLEN	CUMPLEN

Hecha la verificación de las solicitudes de limitación a MIPYMES colombianas del proceso contractual No. PN MEVIL SA 028 2025, se encuentra que las cuatro (4) cumplen con las

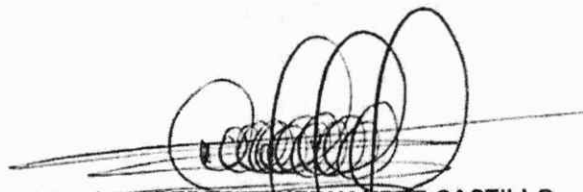
condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; sin embargo, se precisa, que hubo tres (3) solicitudes de limitación a Mipymes municipales, y una (1) solicitud de limitación de Orden Nacional.

Atentamente,



Teniente **PABLO L. RIVERA LEITON**
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DEVAU

Fecha de elaboración: 14-07-2026
Ubicación: E:\Documentos 2026



Intendente **PEDRO A. HERNÁNDEZ CASTILLO**
Oficina de Asuntos Jurídicos DEMET

Calle 44 N° 35C-02 El Triunfo, Villavicencio
Teléfonos 6614500 Ext. 49345
demet.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA